

Nº	<b>CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR</b>	Grupo de padres de familia
----	---------------------------------------	----------------------------

Entre los suscritos a saber **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con domicilio en el municipio de Medellín y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA TRANSPORTADORA y EL TRANSPORTADOR propietario del vehículo de placas IDY 708, y por otro lado los padres de familia o acudientes que se detallan en listado anexo, estudiantes de la I. E Thomas Carrasquilla hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas teniendo en cuenta que todos los involucrados hacen parte del presente contrato y que el incumplimiento de cualquiera de las partes genera derechos para las demás relacionadas con la prestación del servicio:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transporte del alumno desde su residencia hasta el Colegio y viceversa en los horarios establecidos por la Institución educativa. Prestación que se ejecuta por parte de LA EMPRESA DE TRANSPORTE por intermedio del señor Cristianis Garcia vinculado a la Empresa.

**SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:** El contrato como término de vigencia, desde el día 16 de enero 2023 hasta el día 27 de noviembre 2023.

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El servicio se pagará mensualmente dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes, la suma a pagar será de \$ \_\_\_\_\_ por cada estudiante.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE:** **1.** Pagar al TRANSPORTADOR AUTORIZADO por la empresa la suma pactada según lo establecido en este contrato y exigir el recibo correspondiente. **2.** Asegurarse que el estudiante sea puntual en el horario, en el lugar o sitio de recogida convenido. **3.** Responder civilmente por los daños ocasionados por sus hijos en ocasión de la ejecución del servicio de transporte. **4.** El padre de familia o acudiente, personalmente o por persona designada para tal fin está obligada a estar pendiente de la llegada del estudiante en el sitio asignado para ello, sin que se genere riesgo para el estudiante. **5.** Instruir al menor en su buen comportamiento y disciplina que deberá mantener durante el recorrido. Por lo tanto LAS PARTES se acogen en todas sus actuaciones, actitudes y comportamiento al **MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA** el cual manifiestan conocer. **6.** Dar aviso por escrito en caso de cambio en el sitio de recogida del estudiante como mínimo con dos días hábiles de anticipación. **7.** Avisar el día anterior al transportador de la empresa en caso de que el estudiante no vaya a ser transportado en cualquiera de los trayectos, salvo que se trate de una emergencia.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR:** Por la delegación expresa que se realiza para la prestación del servicio por parte de la empresa de transporte, el transportador tendrá las siguientes obligaciones con relación a este contrato y con relación a la prestación del servicio:

**1.** Es una obligación principal de TRANSPORTADOR, prestar el servicio escolar en un vehículo en óptimas condiciones técnico- mecánicas, de presentación, comodidad, etc. Conducidos por personal idóneo, responsable y de buenas condiciones morales. **2.** Mantener actualizada la documentación exigida por el Ministerio del Transporte y autoridades de Transportes y Tránsito. **3.** Ser amable y respetuoso para con los estudiantes, padres de familia o acudiente y con el personal administrativo del Colegio. **4.** Tratar de dar solución inmediata a los incidentes que se presenten entre conductores, personal administrativo de la empresa, estudiantes o padres de familia y/o acudientes. **5.** Avisar a los padres de familia, el nombre del conductor y el tipo de vehículo que hará los reemplazos tal y como lo señala el artículo siguiente de este contrato. **6.** En caso de falla mecánica o de salud del transportador, EL TRANSPORTADOR se obliga a enviar o recoger a los alumnos en otro vehículo de condiciones similares. Cuando el impedimento sea por varios días EL TRANSPORTADOR se obliga a avisar a los padres de familia, el nombre del conductor y el tipo de vehículo que hará los reemplazos y el número del celular o medio de comunicación. En este caso los gastos corren por cuenta de EL TRANSPORTADOR. **7.** EL TRANSPORTADOR se obliga a cumplir con las obligaciones adquiridas con la empresa de transporte y acatar las disposiciones contenidas en sus contratos, estatutos y reglamentos y a seguir instrucciones de la egresa relacionada con la prestación del servicio. **8.** Contratar la guía que ha de acompañarlo en el recorrido y asumir su salario y prestaciones sociales. **9.** Solicitar a la empresa el extracto de contrato. **10.** Informar a LA EMPRESA TRANSPORTADORA de la terminación del contrato con algún parente de familia o la suspensión del mismo por falta de pago.

Nº	<b>CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR</b>	Grupo de padres de familia
----	---------------------------------------	----------------------------

**SEXTA:** LA EMPRESA TRANSPORTADORA está facultada a raíz del contrato de vinculación suscrito con el TRANSPRTADOR y con base en su obligación legal de vigilancia con relación a la prestación del servicio, a negar el extracto de contrato (Autorización dada por la empresa para la prestación del servicio) o cancelarlos, cuando el TRANSPORTADOR este incumpliendo con las obligaciones derivadas del contrato de vinculación o esté realizando actuaciones que generan inseguridad en la prestación del servicio, en este caso la EMPRESA DE TRANSPORTADORA informara de esta situación a Los padres de familia y partir de esta fecha no responderá por las actuaciones unilaterales que se puedan generar y que afecten a los usuarios o a la prestación del servicio.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA:** Las obligaciones de la Empresa Transportadora se limitan a constatar y vigilar que el TRANSPORTADOR cumpla con sus obligaciones relacionadas con el estado mecánico del vehículo, la documentación exigida por ley y las obligaciones con su conductor, en ningún caso la empresa responderá por obligaciones inherentes a la prestación del servicio que no sean de su conocimiento o que constituyan una actuación unilateral del propietario o conductor del vehículo que vayan en contra de los contratos, en los reglamentos de la empresa.

**OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del plazo pactado cuando se haya manifestado su intención de no renovarlo a su terminación por alguna de las partes. 3. Unilateralmente por cualquiera de las partes avisando a la otra con 15 días de anticipación su intención de retirarse. 4. Por incumplimiento de una de las partes, cuando así lo solicite la parte cumplida por escrito y después de fracasar la audiencia de conciliación correspondiente.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la parte cumplida deberá notificar por escrito los hechos que fundamentan dicho incumplimiento a la otra parte y solicitar el pago de los perjuicios causados con dicho incumplimiento y la terminación del contrato si así lo considera pertinente.

**DECIMA:** La cantidad de dinero pactada incluye toda contraprestación por concepto del vehículo, combustibles, aceites, llantas, reparaciones y repuestos en general, igualmente incluye al conductor del mismo, quien no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE, y en su razón deberá gozar de la Seguridad Social Integral.

Para constancia se firma a los \_\_\_\_\_ del año 2023.

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.  
NIT. 800.234.281-1

TRANSPORTADOR AUTORIZADO  
PLACA: TDy 708

FIRMA REPRESENTANTE DE PADRES

CEDULA: 42779169

DIRECCION: Cll 70 GA #95-28

TELEFONO: 3012608358